

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3310-2PO3-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	10 de abril de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de abril de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Modificar la denominación del Capítulo VII “Abandono de personas” por “Abandono de personas adultos mayores y familiares”. Prever que al que abandone a un adulto mayor enfermo o con alguna incapacidad, y que sea incapaz de cuidarse a sí mismo, teniendo la obligación de velar por la integridad de ellos, llámense padres, hijos, hermanos, nietos o tutor y no cumpla con su obligación, se le aplicará la sanción de un mes a cinco años de prisión.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI de artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el (los) artículo (s) de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el (los) artículo (s) y apartado (s) que se pretende (n) reformar y el (los) ordenamiento(s) al que pertenece (n).
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Capítulo VII</b> <b>Abandono de personas</b></p> <p><b>Artículo 335. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el capítulo VII del Título Decimonoveno y adiciona artículo 335 Bis del Código Penal Federal.</b></p> <p>Capítulo VII Titulo Decimonoveno del Código Penal Federal, y adicionando artículo 335 Bis del Código Penal Federal.</p> <p><b>Título Primero</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Título Decimonoveno</b> <b>Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal</b></p> <p><b>Capítulo VII</b> <b>Abandono de personas</b></p> <p><b>Artículo 335.</b> Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.</p> <p><b>Título Decimonoveno</b> <b>Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal</b></p> <p><b>Capítulo VII</b> <b>Abandono de personas adultos mayores y familiares</b></p> <p><b>Artículo 335 Bis.</b> Al que abandone a un adulto mayor enfermo</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>o con alguna incapacidad, y que sea incapaz de cuidarse a sí mismo, teniendo la obligación de velar por la integridad de ellos llámese padres, hijos, hermanos, nietos o tutor y no cumpla con su obligación, se le aplicara de un mes a cinco años de prisión.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM